

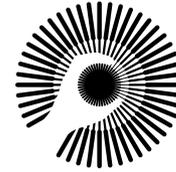


WORLD FEDERATION OF THE DEAF

Razón Social: CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE SORDOMUDOS
Fundada el 9 de Diciembre de 1957 | CUIT 33-64338354-9

Personería Jurídica N°1283/66

MIEMBRO ORDINARIO AFILIADO A LA FMS
ORDINARY MEMBER AFFILIATED TO WFD



CAS
CONFEDERACION
ARGENTINA DE
SORDOS

ADHESION DE LA CAS A LA POSTURA OFICIAL DE LA FMS

POSICIÓN DE LA FEDERACIÓN MUNDIAL DE SORDOS (FMS) SOBRE EL DERECHO DE LAS PERSONAS SORDAS A CONDUCIR UN AUTO Y OTROS VEHÍCULOS

La Federación Mundial de Sordos (FMS) insta a eliminar todas las barreras legales y prácticas que impiden que las personas sordas aprendan a conducir y obtengan licencias de conducir para cualquier tipo de vehículo. La eliminación de estas barreras hará que las personas sordas puedan manejar vehículos en igualdad de condiciones que el resto de los miembros de la sociedad.

Esta demanda se encuentra respaldada por evidencias y por leyes internacionales, tal como se detalla a continuación.

EVIDENCIA

Respecto del primer respaldo, la FMS desea hacer hincapié en que la sordera no limita de ninguna forma la habilidad de una persona para manejar un auto o cualquier otro vehículo. Por lo tanto, un conductor sordo no constituye un riesgo para el tránsito.

Existe un gran número de personas sordas que maneja en distintos países del mundo. En ningún informe de estos países se observa que los conductores sordos sean una amenaza en la vía pública o que se vean envueltos en una mayor proporción de accidentes de tránsito respecto de la población general. Por el contrario, los estudios que se han realizado en distintos países muestran que los conductores sordos tienen menor proporción de accidentes de tránsito que un conductor promedio.

Escuchar no es un sentido necesario para conducir un auto. Por ejemplo, es posible controlar si la bocina funciona a partir del sentido del tacto y también es posible detectar una ambulancia o la policía gracias a las balizas encendidas que los vehículos de dichas instituciones utilizan reglamentariamente.

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

Respecto del segundo respaldo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de las Naciones Unidas establece el derecho a **la igualdad y la no discriminación** para todas las personas con discapacidad, incluyendo las personas sordas. La CDPD requiere que las personas sordas posean protección igualitaria y los mismos beneficios establecidos por ley. El Artículo 5, parágrafo 2 especifica:

Los Estados Parte prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo. ¹

*La World Federation of the Deaf - WFD / Federación Mundial de Sordos - FMS, es una Organización No Gubernamental que status consultivo en las Naciones Unidas, en relaciones oficiales con: Consejo Económico y Social -ECOSOC-, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO-, Organización Internacional de Trabajo -OIT-, Organización Mundial de la Salud -OMS-, y el Fondo Internacional y Educación para los Niños de las Naciones Unidas -UNICEF- y es miembro fundador de la Alianza Internacional de Personas con Discapacidad [International Disability Alliance o IDA]



¹ <http://ohchr.org/EN/HRBodies/CRPD/Pages/ConventionRightsPersonsWithDisabilities.aspx> - 5

Asimismo, el Artículo 12 de la CDPD solicita a los Estados Parte que reconozcan a las personas con discapacidad como personas con capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida.

En tanto una gran cantidad de países han ratificado o se han adherido a la CDPD de las Naciones Unidas, tienen la obligación legal de garantizar que sus leyes y prácticas se ajusten a estas disposiciones.

PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS

Prácticamente no se encuentran países en cuya legislación se indique de forma explícita que las personas sordas no pueden obtener su licencia de conducir. Sin embargo, en muchos países lo que sí ocurre es que hay interpretaciones de la legislación vigente que generan un perjuicio a las personas sordas en tanto no les permiten obtener su licencia de conducir. Gran parte de estas interpretaciones se apoyan en prejuicios por parte de autoridades de tránsito y de otras instituciones que se encargan de las licencias de conducir o de la enseñanza de manejo de vehículos. Por ejemplo, en ocasiones, se les niega a las personas sordas la licencia para conducir solamente con la presentación de un certificado médico que indica que la persona es sorda, cuestión que no debería suceder dado que la sordera no es motivo suficiente para negar una licencia de conducir.

Negarles la licencia de conducir priva a las personas sordas de la movilidad que les da acceso a servicios esenciales, oportunidades sociales y la vida en general. También restringe aún más sus ya limitadas posibilidades de conseguir empleo. Por ejemplo, en el mundo existen personas sordas que se desempeñan como profesionales del transporte y necesitan licencias para conducir vehículos de larga distancia, también hay personas sordas que trabajan en talleres mecánicos y necesitan tener una licencia de conducir como un elemento central de su trabajo, entre otros casos.

Asimismo, es importante señalar que existe una gran desigualdad entre países más desarrollados, en los que las personas sordas pueden obtener licencias para conducir en una base de igualdad con el resto de los miembros de la sociedad, mientras que a las personas sordas en otros países no se les permite manejar un vehículo. Esta desigualdad entre países es anómala y no tiene ningún tipo de justificación.

RECOMENDACIONES

1. La Federación Mundial de Sordos insta a los gobiernos a basar sus leyes y políticas en evidencias y no en miradas discriminatorias sobre la capacidad de las personas sordas y a tener en consideración las evidencias arriba mencionadas.
2. La Federación Mundial de Sordos solicita a los gobiernos que tomen medidas efectivas para asegurar que las personas sordas puedan ejercer su derecho a aprender a conducir y a obtener licencias de conducir sobre la base de la igualdad con otras personas que viven en el mismo país y a hacerlo de manera consistente con los requerimientos de la CDPD de las Naciones Unidas.
3. Toda la legislación, políticas y prácticas en torno a licencias de conducir deberían revisarse para asegurar que se respeten los principios de no discriminación y de capacidad jurídica de las personas sordas.
4. Cualquier legislación, política o directiva que contenga elementos discriminatorios hacia las personas sordas y su derecho a aprender a conducir, a tramitar una licencia de conducir y a manejar un auto u otros vehículos, tanto como ciudadanos como en calidad de empleados, debería ser modificada o directamente derogada.
5. En lugar de introducir medidas restrictivas, las autoridades y las escuelas de manejo deben implementar medidas para que las personas sordas puedan recibir instrucciones en la lengua de señas del país, que es la lengua que las personas sordas utilizan como su primera lengua.

SOBRE LA FEDERACIÓN MUNDIAL DE SORDOS

La Federación Mundial de Sordos (WorldFederation of theDeaf o WFD) es una organización internacional no gubernamental que representa a aproximadamente 70 millones de personas sordas y que promueve sus derechos humanos en el mundo. La WFD es una federación compuesta por organizaciones de personas sordas de 132 naciones. Su misión es promover los derechos humanos de las personas sordas. Se busca que las personas sordas puedan alcanzar una accesibilidad plena, de calidad y equitativa en todas las esferas de la vida, incluyendo áreas como la autodeterminación, las lenguas de señas, la educación, el trabajo y la vida comunitaria. La WFD tiene estado consultivo en las Naciones Unidas y es miembro fundador de la Alianza Internacional de Personas con Discapacidad [International Disability Alliance o IDA].

Página web: www.wfdeaf.org

Correo electrónico: info@wfdeaf.fi

Actualizado: 31 de agosto de 2016

Posición de la Federación Mundial de sordos (FMS) sobre el derecho de las personas sordas a conducir un auto y otros vehículos, 31 de agosto 2016.

Versión original en inglés: <https://wfdeaf.org/wp-content/uploads/2016/11/WFD-statement-on-right-to-drive-a-car-or-other-vehicles-FINAL-31-Aug-2016.pdf>

Traducción al español a cargo de la Dra. Rocío Martínez para la Confederación Argentina de Sordos (CAS). Fecha: abril de 2019.